



Resolución Jefatural

N° 039 - 2016 MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 624-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2791-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 125-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ERRD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 005-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 13 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 148446, por un valor referencial de S/ 3 082 946,41 (Tres Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 41/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 18 de noviembre de 2015, la Entidad actualizó el valor referencial del expediente técnico señalado en el párrafo precedente, por un monto de S/ 3 284 972,29 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 29/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 08 de abril de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública N° 006-2016-MINEDU-UE 108, para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Carta N° 22.04/16, recibida por la Entidad el 22 de abril de 2016, la Ingeniera Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, en adelante la participante, formuló consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección, señalando entre otros, que existen partidas que no se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 001-2016-CS-LP N° 006-2016-MINEDU/UE 108, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 26 de abril de 2016, el Comité Especial del proceso de selección, recomendó que se traslade al área usuaria, (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), las observaciones presentadas por los participantes, entre ellos, de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro;

Que, mediante Memorandum N° 379-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 27 de abril de 2016, el Equipo



de Ejecución de Obras, le solicitó la absolución de consultas y observaciones presentadas por la participante;

Que, con Informe N° 125-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EERD, recibido por Equipo de Estudios y Proyectos el 06 de mayo de 2016, el Especialista de Costos, absolvió las consultas y observaciones presentadas por los participantes al proceso de selección, obteniendo como resultado un nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por el monto de S/ 3 304 467,72 (Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 72/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre del 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; por otro lado, señaló que la modificación del valor referencial se debe a la variación del costo unitario de las siguientes partidas: i) la partida de piso cerámico, ii) corrección de la operación relacionada al cálculo del área del tarrajeo y pintura del cielo raso del SS.HH, y iii) la inclusión en el presupuesto de los buzones contemplados en los planos; asimismo, indicó que las adecuaciones efectuadas al presupuesto del expediente técnico acotado, no han modificado los planos ni las especificaciones técnicas, del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 2791-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la absolución de consultas y observaciones, presentadas por los participantes al proceso de selección, obteniendo como resultado un nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por el monto de S/ 3 304 467,72 (Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 72/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre del 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 624-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 17 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por el monto de S/ 3 304 467,72 (Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 72/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre del 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*





Resolución Jefatural

N° 039 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 MAYO 2016

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 624-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2791-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 125-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ERRD;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús, San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por el monto de S/ 3 304 467,72 (Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 72/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre del 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Viquez
Jefe(a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

